

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

QUE ES OPORTUNO Y CONVENIENTE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES, A NIVEL NACIONAL DE LOS BIENES URBANOS Y RURALES.

QUE EL SERVICIO REQUERIDO ES DE CARÁCTER PROFESIONAL POR CUANTO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SON PROPIAS DE LA ENTIDAD Y SE CARACTERIZAN POR ALTO GRADO DE COGNICIÓN Y COMPRENSIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

QUE SE ESTIMA PROCEDENTE CONTRATAR A ANTONIO JOSÉ FUERTES MORENO, PUESTO QUE SU PREPARACIÓN ACADÉMICA COMO ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN AVALÚOS, INSCRITO EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DE 2019 (AVAL 6753877), CON EXPERIENCIA PROFESIONAL DE (169) CIENTO SESENTA Y NUEVE MESES, CERTIFICAN LA IDONEIDAD Y CONOCIMIENTO QUE TIENE FRENTE A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

QUE EN RELACIÓN CON LOS HONORARIOS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON CELESTINO AYALA POVEDA, SE REALIZARA MEDIANTE PAGOS A DESTAJOS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 1178 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y EL PAGO DE HONORARIOS A LOS PERITOS EXTERNOS, POR LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS ESPECIALES DE INMUEBLES (COMERCIALES) CUANDO ACTÚAN COMO CONTRATISTAS DEL INSTITUTO, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"; EN RELACIÓN CON LOS HONORARIOS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, SE REALIZARÁN MEDIANTE PAGOS POR AVALÚOS REALIZADOS Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR; PARA LOS AVALÚOS DESTINADOS AL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 4 DE FEBRERO DE 2005 O AQUELLA QUE LA MODIFIQUE Y DE ACUERDO CON LOS RENDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 689 DE JULIO DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 435/2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECE TABLA DE RENDIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO" Y 1094 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 689 DE 2017", DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y ESTÁN SUJETAS A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA TERRITORIAL BOYACÁ.

EXPEDIDO EN TUNJA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015 A LOS, VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020.

(Original Firmado)
MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO

Reviso: Víctor Mauricio González Vargas
Proyecto: Yesica Pacheco Lara